



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**



**RESOLUCIÓN N° 035- CD - 09
s/ Aprobación Reglamento del
Comité de Extensión
Facultad de Ciencias Médicas**

VISTO:

El Acta N° 463 del Consejo Directivo con fecha 16 de diciembre del 2009 y el Reglamento de la Facultad de Ciencias Médicas; y

CONSIDERANDO

Que esta Facultad de Ciencias Médicas tiene el propósito de organizar en un documento las distintas normativas y reglamentaciones del Comité de Extensión,

Que el Comité de Extensión ha generado un documento donde se plasman el funcionamiento del mismo,

Que es importante darle a las actividades de extensión un marco normativo que contemple la misión y la visión institucional,

Que el Consejo Directivo se ha expedido favorablemente al respecto,

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**el Consejo Directo de la Facultad de Ciencias Médicas de la
Universidad Católica de Cuyo**

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento del Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de Cuyo, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

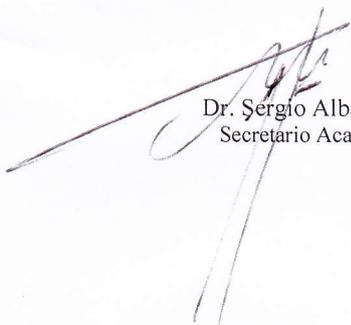


UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

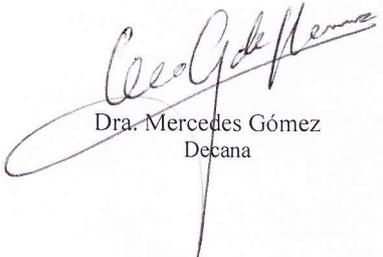


Artículo 2º: Dar publicidad de la presente resolución por Secretaría Administrativa de la Facultad.

Artículo 3º: Regístrese, y archívese.



Dr. Sergio Albarracín
Secretario Académico



Dra. Mercedes Gómez
Decana



**Reglamento del Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas -
Universidad Católica de Cuyo. Sede San Juan**

Título I. Funciones del Comité de Extensión.

Artículo 1º: Las funciones del Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas serán: Establecer, incentivar y regular mejoras en las acciones tendientes a realizar actividades de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Consejo de Extensión de la UCCuyo. En consecuencia:

- Generar evaluaciones de aquellos aspectos pertinentes a este Comité.
- Propiciar acciones que permitan monitorear las inquietudes de la comunidad de la Facultad de Ciencias Médicas en lo referido a la extensión, y viabilizar su concreción.
- Establecer los vínculos y las acciones necesarias ante toda otra acción relacionada con las actividades de Extensión que el Consejo Directivo de la Facultad considere necesaria.
- Evaluar las sugerencias presentadas por docentes o miembros institucionales en base a sus conocimientos y experiencia en el tema.
- Elaboración del informe anual de las actividades realizadas y valoradas.

Artículo 2º: Son aspectos pertinentes de evaluación exclusivos del Comité de Extensión:

- 1) Los proyectos presentados para la realización de actividades de extensión deben provenir de las Direcciones de Carrera de la Facultad de Ciencias Médicas a los fines de valorar la pertinencia y el impacto que tales actividades de extensión realizarán; las mismas pueden poseer la participación de entidades públicas o privadas.
- 2) Cada acción de Extensión que se realice deberá poseer un informe de avance y/o resultados dependiendo del tiempo de ejecución de la misma. Los informes serán valorados por este Comité quién realizará un informe anual con todas las acciones de extensión desarrolladas.
- 3) Las actividades de extensión no tienen carácter remunerativo, ni la participación en el presente comité.

Título II. Procedimiento de elección de miembros.

Artículo 3º: Criterios de elegibilidad de los integrantes del Comité de Extensión. Se considera que siendo las funciones realizadas por los miembros del Comité de Extensión, de carácter "ad honorem" estos deberán ser seleccionados entre los docentes de la Facultad de Ciencias Médicas, con capacidad y voluntad participativa en la extensión desarrollada en este ámbito.

Artículo 4º: Mecanismo de selección de integrantes. El Decano de la Facultad, solicitará a las diferentes Direcciones de las Carreras de la Facultad de Ciencias Médicas, que propongan dos postulantes por cada una de ellas, los cuales estén dispuestos a ejercer las funciones enumeradas en el Título I del presente Reglamento.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



Asimismo se solicitará a Asesoría Pedagógica y al Comité de Ética de la Facultad de Ciencias Médicas al menos un representante de cada una de ellas.

Artículo 5º: Elección de los integrantes del Comité de Extensión. Los representantes de las distintas carreras y áreas nombradas en el artículo anterior, reunidos conjuntamente con el Secretario Académico y el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas procederán de común acuerdo a la elección de cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes que conjuntamente con el miembro de la Asesoría Pedagógica conformarán el Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 6º: Luego de la designación de los miembros suplente y Titulares, se realizará la elección del Responsable del Comité de Extensión. El Responsable será elegido entre los miembros Titulares y será escogido por los pares del Comité.

Artículo 7º: Duración en funciones. Los miembros titulares y suplentes que representarán a Áreas de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas, durarán en sus funciones un plazo de dos (2) años consecutivos, luego de lo cual se procederá a una nueva elección de éstos miembros en la forma descripta en los Art. 4º y Art.5º.

Artículo 8º: Los miembros del Comité podrán ser reelegidos y ejercer sus funciones por un total de dos períodos sucesivos (de dos años cada uno) luego de lo cual no podrán integrar el Comité de Extensión hasta haber transcurrido por lo menos un periodo (dos años) sin ejercer esa función.

Artículo 9º: Los miembros del Comité de Extensión deberán comprometerse a concurrir a las reuniones previstas las cuales serán acordadas con una semana de anticipación como mínimo. La inasistencia a tres sesiones sucesivas, o cinco sesiones (sin justificación) durante un período será suficiente para la inmediata destitución en el cargo no pudiendo ser electo nuevamente hasta luego del transcurso de un período (dos años) después de finalizado el que correspondía a su designación.

Título III. Sobre el funcionamiento del Comité de Extensión.

Artículo 10º: Periodicidad de reuniones: Las reuniones del Comité de Extensión serán realizadas en la oficina del Área de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas, al menos una vez al mes a partir del mes de febrero al de diciembre de cada año, debiendo concurrir por lo menos un representante (Titular o Suplente) de cada Área de Extensión a cada una de ellas.

Artículo 11º: Llamado a reunión: Las reuniones serán citadas regularmente por el Responsable del Comité de Extensión quien presidirá cada una de ellas. En caso de necesidad y urgencia, la reunión del Comité podrá ser alternativamente citada por el Sr. Secretario Académico conjuntamente con el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 12º: Validez de la sesión. El Comité de Extensión podrá sesionar con ausencia de un representante de las Áreas de Extensión. La falta de quórum no invalidará lo tratado durante la reunión, pudiendo, el Comité sesionar si así lo considerase, con los miembros presentes, salvo que el total presente sea sólo uno. En caso de ausencia del Responsable del Comité de Extensión la sesión se cancelará a excepción de que los temas a resolver sean de urgente necesidad y quede además así rubricado por el Responsable en el acta correspondiente. En este caso el presidente de la sesión será designado por los presentes.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**



Artículo 13°: Los temas tratados en cada sesión serán debatidos a fin de llegar a un consenso. En el caso de ser necesario realizar una votación para implementar una medida determinada, cada uno de los representantes tendrá un voto efectivo por Área; es decir de estar presentes en dicha sesión el miembro titular y el miembro suplente de una determinada Área los votos de ambos serán contabilizados como uno (1). En caso de discrepancia de votos entre los representantes de las distintas Áreas, la decisión final estará a cargo del Responsable del Comité de Extensión.

Artículo 14°: Registro de las sesiones. Luego de cada reunión, deberá redactarse un acta fechada donde se exprese lo deliberado en esa sesión y deberá presentarse ante los miembros del Comité de Extensión en la próxima sesión para su aprobación. Estas actas deberán estar rubricadas por al menos tres miembros presentes en la correspondiente sesión (a excepción de aquella/s sesión/es con falta de quórum, la/s cual/es será/n rubricada/s por los miembros presentes en la/s misma/s).

Artículo 15°: Las sesiones del Comité de Extensión podrán ser abiertas a todos los docentes y estudiantes, interesados e n participar de las mismas con excepción de aquellas en las que se traten temas exclusivos del Comité. Cuando docentes o estudiantes participen de una sesión podrán hacer comentarios y/o sugerencias a los temas tratados los cuales podrán o no ser considerados por el Comité.